



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 095

SAN ISIDRO, 05 FEB. 2019

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe N° 147-2019-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 029-2019-0500-GPPDC/MSI emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 090-2018-MSI de fecha 19 de diciembre del 2018 y Resolución de Alcaldía N° 525 de fecha 26 de diciembre de 2018, se aprobó y promulgó respectivamente, el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos de la Municipalidad Distrital de San Isidro para el Año Fiscal 2019;

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2019 por el monto de S/ 168 074 407 244,00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 21.3 del artículo 23° de la citada Ley N° 30879, prescribe que *"21.3 En un plazo no mayor al 30 de enero de 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Salud, establece mediante decreto supremo: (i) los parámetros técnicos específicos de desarrollo del servicio de visitas domiciliarias orientadas a lograr la adherencia del consumo de hierro en niños y niñas entre cuatro (4) meses a treinta y seis (36) meses, con énfasis en la cobertura de niños menores de un (1) año; (ii) los distritos priorizados y sus gobiernos locales correspondientes en consistencia con el mapa de prevalencia; y, (iii) los montos y las entidades públicas específicas que recibirán la transferencia"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2019-EF - *"Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año 2019 a favor del Ministerio de Salud y diversos Gobiernos Locales y dictan otras medidas"*, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de S/ 60 000 000,00 (SESENTA MILLONES y 00/100 SOLES), a favor del pliego Ministerio de Salud y de ochocientos sesenta y cinco (865) Gobiernos Locales, para financiar la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias en sus jurisdicciones, a familias con niños y niñas entre cuatro (4) meses a treinta y seis (36) meses de edad, conforme a lo establecido en el párrafo 21.1 del artículo 21° de la Ley N° 30879; correspondiéndole a la Municipalidad de San Isidro la suma de S/ 14 124.00 (Catorce mil ciento veinticuatro y 00/100 Soles); según Anexo N° 1 - "Gobiernos Locales priorizados y distribución de recursos según lo dispuesto en los puntos (ii) y (iii) del párrafo 21.3 del artículo 21 de la Ley N° 30879;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N°

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del citado Decreto Supremo, establece que "(...) Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...)"

Que, asimismo, el numeral 2.2 del artículo 2° de la misma norma, señala que "(...) La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida (...)" en esa misma línea, el numeral 2.3 prescribe que "(...) La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma";

Que, a su vez, el artículo 3° de la citada norma, señala que "Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos";

Que, el artículo 46° numeral 46.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Anual del Presupuesto del Sector Público; y, 2) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos (...)"

Que, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto con el informe del visto indicó que la Gerencia de Desarrollo Humano mediante Memorandum N° 108-2019-1500-GDH/MSI de fecha 01.02.2019 hace alcance del destino de los gastos de los recursos para el cumplimiento de la Meta 4. "Acciones para promover la adecuada alimentación, y la prevención y reducción de la anemia" correspondiente a las Metas del Programa de Incentivos, que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre del año 2019 aprobados por Decreto Supremo N° 296-2018-EF;

Que, estando a lo indicado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 026-2019-EF, corresponde a la Municipalidad de San Isidro, aprobar la desagregación de Recursos por el importe de S/ 14 124.00 (Catorce mil ciento veinticuatro y 00/100 Soles), en cumplimiento de lo dispuesto en los puntos (i) y (iii) del numeral 21.3 del artículo 21° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, para el financiamiento del "Programa Articulado Nutricional";

Que, corresponde continuar con el trámite de aprobación de la Resolución de Alcaldía que apruebe la desagregación de Recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 026-2019-EF; el mismo que cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N°

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 059-2019-0400-GAJ/MSI;

En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 20°, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Desagregación de Recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 026-2019-EF, por la suma de **CATORCE MIL CIENTO VEINTICUATRO y 00/100 SOLES (S/ 14 124.00)**, para el financiamiento del "**Programa Articulado Nutricional**", con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	:	Municipalidad Distrital de San Isidro	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0001	:	Programa Articulado Nutricional
PRODUCTO	3.033251	:	Familias saludables con conocimientos para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses
ACTIVIDAD	5.005983	:	Acciones de los municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00	:	Recursos Ordinarios
	2.3	:	Bienes y Servicios
			S/ 14 124.00

TOTAL EGRESOS FUENTE Y RUBRO 1-00

S/ 14 124.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, elaborará la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, la remisión de la copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendarios siguiente de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES-VINAS
Alcalde